

DOÑA LORENA RODRÍGUEZ DEL CERRO, con D.N.I. [REDACTED], en su calidad de **Coordinador Jurídico de la Federación madrileña del Sindicato Alternativa Sindical de Trabajadores de Seguridad Privada** al cual represento mediante copia de poder notarial que acompaño con este escrito y con domicilio, a efecto de notificaciones en C/ Federico Moreno Torroba nº 9, Local 1, C.P. 28007, Madrid,

Presenta papeleta para **CONCILIACION EN MATERIA DE CONFLICTO COLECTIVO(CUADRANTE ANUAL)**

Frente a la demandada **EULEN SEGURIDAD S.A.**, con domicilio en C/ Valle de Tobalina nº 56, C.P 28021, Madrid , en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Que la empresa tiene una plantilla de aproximadamente 2000 trabajadores que prestan sus servicios en la delegación de Madrid con domicilio del centro de trabajo en **C/ Valle de Tobalina nº 56, C.P 28021, Madrid**

SEGUNDO.- La empresa se dedica a la seguridad privada, siendo de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada (BOE nº 10, 12 de Enero de 2015)

Que el :**CAPÍTULO X. Sobre Jornada de Trabajo, Descansos y Vacaciones de dicho Convenio Colectivo, en su Artículo 41, DICE "Jornada de trabajo. 1. Régimen general del cómputo de jornada. La jornada de trabajo será de 1782 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo mensual, a razón de 162 horas...**

... 2. Servicios fijos y estables. Con el mismo fin de conciliar la vida laboral y familiar, **se establecerá un sistema de cuadrantes anuales respecto de los servicios fijos y estables sobre la base de los criterios que más abajo se establecen**, quedando por tanto al margen los servicios de naturaleza esporádica, aquéllos cuya concreción horaria sea de imposible determinación o aquellos otros cuya implantación y desaparición están ligados a la existencia de determinadas causas tales como incrementos de nivel de seguridad en atención a circunstancias específicas. **Además de tener en cuenta lo anterior, se entenderá que un servicio es fijo o estable, cuando su duración prevista sea igual o superior a un año. Criterios: a) El cuadrante será entregado a los trabajadores afectados y a la representación legal de los trabajadores. Dicha entrega se hará efectiva un mes antes de que el mismo surta efecto.**

b) Con el objeto de ajustar eficientemente el volumen necesario de plantilla a las especificidades estructurales de este tipo de cuadrantes, el mismo se confeccionará partiendo de garantizar una jornada anual de 1782 horas efectivas de trabajo, en los supuestos de jornada a tiempo completo o del número de horas de contrato en los supuestos de contratación parcial. **Para dotar de la flexibilidad necesaria, únicamente en casos de servicios fijos o estables, la empresa confeccionará un**

DOÑA LORENA RODRÍGUEZ DEL CERRO, con D.N.I. [REDACTED], en su calidad de **Coordinador Jurídico de la Federación madrileña del Sindicato Alternativa Sindical de Trabajadores de Seguridad Privada** al cual represento mediante copia de poder notarial que acompaño con este escrito y con domicilio, a efecto de notificaciones en C/ Federico Moreno Torroba nº 9, Local 1, C.P. 28007, Madrid,

Presenta papeleta para **CONCILIACION EN MATERIA DE CONFLICTO COLECTIVO(CUADRANTE ANUAL)**

Frente a la demandada **EULEN SEGURIDAD S.A.**, con domicilio en C/ Valle de Tobalina nº 56, C.P 28021, Madrid , en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Que la empresa tiene una plantilla de aproximadamente 2000 trabajadores que prestan sus servicios en la delegación de Madrid con domicilio del centro de trabajo en **C/ Valle de Tobalina nº 56, C.P 28021, Madrid**

SEGUNDO.- La empresa se dedica a la seguridad privada, siendo de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada (BOE nº 10, 12 de Enero de 2015)

Que el :**CAPÍTULO X. Sobre Jornada de Trabajo, Descansos y Vacaciones de dicho Convenio Colectivo, en su Artículo 41, DICE "Jornada de trabajo. 1. Régimen general del cómputo de jornada. La jornada de trabajo será de 1782 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo mensual, a razón de 162 horas...**

... 2. Servicios fijos y estables. Con el mismo fin de conciliar la vida laboral y familiar, **se establecerá un sistema de cuadrantes anuales respecto de los servicios fijos y estables sobre la base de los criterios que más abajo se establecen**, quedando por tanto al margen los servicios de naturaleza esporádica, aquéllos cuya concreción horaria sea de imposible determinación o aquellos otros cuya implantación y desaparición están ligados a la existencia de determinadas causas tales como incrementos de nivel de seguridad en atención a circunstancias específicas. **Además de tener en cuenta lo anterior, se entenderá que un servicio es fijo o estable, cuando su duración prevista sea igual o superior a un año. Criterios: a) El cuadrante será entregado a los trabajadores afectados y a la representación legal de los trabajadores. Dicha entrega se hará efectiva un mes antes de que el mismo surta efecto.**

b) Con el objeto de ajustar eficientemente el volumen necesario de plantilla a las especificidades estructurales de este tipo de cuadrantes, el mismo se confeccionará partiendo de garantizar una jornada anual de 1782 horas efectivas de trabajo, en los supuestos de jornada a tiempo completo o del número de horas de contrato en los supuestos de contratación parcial. **Para dotar de la flexibilidad necesaria, únicamente en casos de servicios fijos o estables, la empresa confeccionará un**